

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CAENE Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte la **CORPORACIÓN CAENE S.A.C.**, con domicilio legal en Calle Las Lantanas Mz C Lt.25 - Los Olivos, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20607075272, debidamente representada por su Gerente General, el señor JUAN MARCELO CORNEJO MENA, con DNI N° 42190832, a quien en adelante se denominará **CAENE**; y el Colegio de Licenciados en Administración, con RUC N° 20173888784 con domicilio legal en CAL. PALCA NRO. 172 INT. 204 CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA debidamente representado por su Decano Nacional, el **SOTELO TORPOCO JOSE LUIS** identificado con DNI N° 25786198 que en adelante se denominará el **CLAD**.

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **CAENE** es una institución de carácter privado, formada por profesionales de primer nivel que coordinan con instituciones de prestigio, universidades y gobiernos locales a nivel nacional e internacional, para realizar acciones coordinadas que contribuyan al desarrollo social y económico, de la pequeña y mediana empresa, de toda persona emprendedora y de los estudiantes universitarios a través de diferentes programas mediante el desarrollo de competencias académicas, comerciales y tecnológicas.
- 1.2. El Colegio de Licenciados en Administración (CLAD) es una persona jurídica de derecho público interno, es una entidad autónoma y representativa de los profesionales en todo el territorio de la República del Perú, creada por Ley, con personería propia y tiene como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional (CDN).

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer programas de acción conjunta y de cooperación en el campo de la capacitación, la investigación y la extensión académica. En el contexto de sus propios mandatos institucionales, los programas de cooperación buscarán contribuir con los fines y objetivos institucionales del **Colegio de Licenciados en Administración**, mediante la plataforma empresarial de **CAENE**, que se viene desarrollando gracias a la colaboración estratégica de las Universidades Públicas y Privadas, gobiernos regionales y municipales, y de altos funcionarios a fin de impulsar el desarrollo del sector empresarial, propendiendo de este modo el crecimiento económico y social del país.

### CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

De la CLAD:

- a. Autorización a **CAENE** para la utilización del logo del como respaldo académico de los foros, encuentros y programas de formación que realicen en conjunto.
- b. **EL CLAD** promoverá y difundirá entre sus **agremiados** las invitaciones a



1

los eventos que realice CAENE en los diversos programas de capacitación gratuita que realice, considerando que los certificados de capacitación emitidos por CAENE son opcionales y cuyo costo social será asumido por los participantes en caso deseen contar con este.

- c. **EL CLAD** difundirá a través de su plataformas digitales los programas, foros y encuentros que organice conjuntamente con CAENE.

#### **De CAENE**

- a. CAENE se compromete a otorgar becas a los agremiados y trabajadores de **CLAD** para los programas de capacitación virtual que realizará durante el 2025-2026
- b. **CAENE** se compromete a organizar conjuntamente con el CLAD el Encuentro de Líderes Empresariales (ELE) GLOBAL TRADE FORUM, evento organizados los miembros del CLAD y la comunidad empresarial
- c. CAENE se compromete a brindar un reporte de asistencia de los miembros del CLAD que participen constantemente de sus programas.
- d. **CAENE** se compromete a colaborar con el **CLAD en el desarrollo de actividades profesionales y empresariales a nivel nacional,**
- d. **CAENE** se compromete a dar becas para sus programas de sostenibilidad, empleabilidad y empoderamiento femenino durante el 2025.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - DEL FINANCIAMIENTO**

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia de recursos dinerarios. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, las PARTES convienen designar como Coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, evaluar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidos, a las siguientes personas:

**POR EL CAENE:** El área Administrativa a cargo de Sr. Franco Orellana Vilela, vicepresidente Administrativo de CAENE

**POR EL CLAD** el Lic. Adm. Luis Cesar Molina Almanza, Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales

#### **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente por el mismo periodo, salvo consideración de alguna de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES LAS PARTES,**

De común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán



parte integrante del presente documento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

**CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual y otros créditos que deriven de los trabajos realizados como consecuencia de la celebración del presente Convenio, serán atribuidos a quienes hayan intervenido en su ejecución. Asimismo, en caso **CAENE o LA UNIVERSIDAD** según corresponda, decida publicar o emplear de cualquier manera dicho documento, deberá reconocer al autor correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente documento, lugar donde se tendrán por bien hechas las comunicaciones y notificaciones. Cualquier cambio de domicilio sólo surtirá efecto legal si es notificado notarialmente por escrito con una anticipación no menor de tres (3) días.

En señal de conformidad ambos intervinientes suscriben el presente convenio a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

  
JUAN MARCELO CORNEJO MENA  
Gerente General CAENE



  
JOSE LUIS SOTELO TORPOCO  
Decano Nacional Del CLAD